FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**
FECHA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto Ordenanzal No. 406 del 08 de noviembre de 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* señala lo siguiente en relación con la misión y los objetivos de la Secretaría Jurídica:

> *"Artículo 80. Misión de la Secretaría Jurídica. Es misión de la Secretaría Jurídica propender con su mayor esfuerzo mediante la asesoría, la representación judicial y extrajudicial delegada, la elaboración de estudios y conceptos y de actos administrativos, la revisión constitucional de actos municipales, el ejercicio de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios, la inspección y vigilancia, la emisión de lineamientos en materia de correcta administración pública. La especializada asesoría contractual administrativa, la asistencia y recomendación al Despacho del Gobernador y a las demás dependencias del sector central de la administración del Departamento que las actuaciones se realizan acordes con el ordenamiento jurídico, así como prestar asesoría jurídica a las entidades descentralizadas y apoyar dentro de los límites funcionales aplicables a los municipios del Departamento".*
>
> *"Artículo 81. Objetivos de la Secretaría Jurídica. La Secretaría Jurídica, tendrá como objetivos, los siguientes:*
>
> 1. *Adoptar los mecanismos, estrategias y procedimientos que resulten idóneos y necesarias para lograr la observancia plena del marco jurídico normativo colombiano mediante el conocimiento, la interpretación, la actualización y difusión de las normas, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionada con las competencias del Departamento.*
>
> 2. *Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad a través de la atención, análisis y respuestas a las solicitudes de conciliación Extrajudial o procedimientos jurisprudenciales que se ventilan antes las entidades competentes, realizando una adecuada defensa técnica, procurando evitar y prevenir el daño antijurídico y las decisiones adversas, así como garantizar el cumplimiento de las providencias judiciales.*
>
> 3. *Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.*

4. *Propender por que la actividad contractual administrativa se desarrolle de manera transparente y objetiva, cumpliendo con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente en cada una de sus modalidades y etapas.*

"Artículo 82 Funciones Esenciales de la Secretaría Jurídica. Son funciones esenciales de la Secretaría Jurídica, las siguientes:

1. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Administración Departamental.

2. Dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento en los procesos en que este sea parte o en aquellos en que pueda tener interés.

3. Dirigir y coordinar, la asesoría jurídica a las dependencias de la administración central del Departamento a partir de las políticas generales que trace en los distintos asuntos de importancia jurídica.

4. Dirigir y coordinar la sustentación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que, conforme al ordenamiento jurídico, deba conocer y resolver el Gobernador.

5. Dirigir, coordinar y/o apoyar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, y requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas que se presenten ante el Gobernador y demás dependencias del sector central.

(…)"

10. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el departamento de Cundinamarca.

11. Orientar y asesorar al Gobernador y a los servidores públicos delegatarios de la ordenación del gasto, en los diferentes procesos contractuales, de acuerdo con la norma vigente, jurisprudencia y doctrina aplicable.

12. Emitir los conceptos jurídicos generales requeridos, de manera formal los municipios del Departamento, frente a la interpretación y aplicación de la normatividad que rige a las entidades territoriales.

(…)".

De la norma anteriormente transcritas, se colige que compete a la Secretaría Jurídica, entre otras funciones, i) dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del

Departamento de Cundinamarca, ii) dirigir, coordinar y/o apoyar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición y acciones de tutela, y iii) Dirimir y fijar la posición jurídica en caso de discrepancia o desacuerdo entre dos o más secretarias.

La Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, dependencia interna de la Secretaría Jurídica, es la encargada de gestionar la representación judicial de la entidad territorial en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los cuales participa.

La adecuada representación judicial de la entidad territorial reviste una importancia singular y estratégica, pues está directamente relacionada con la protección del patrimonio público, la estabilidad jurídica de las actuaciones administrativas y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Cada proceso judicial o extrajudicial en que participa el Departamento tiene implicaciones financieras, normativas y sociales que trascienden a la comunidad, ya que una defensa deficiente puede derivar en condenas onerosas, incremento del riesgo fiscal, afectación de la inversión social y pérdida de confianza ciudadana. Por ello, la gestión judicial no solo es una función administrativa, sino una herramienta esencial para garantizar el principio constitucional de eficiencia en el uso de los recursos públicos (artículo 209 de la Constitución Política) y la responsabilidad del Estado en la preservación del erario.

Así mismo, la representación judicial especializada resulta crucial para el adecuado funcionamiento del Estado Social de Derecho, pues asegura que las decisiones judiciales se afronten con argumentos técnicos sólidos, que las políticas públicas se implementen con respaldo jurídico y que los derechos de los ciudadanos y las entidades territoriales se protejan en equilibrio. La complejidad de los procesos que enfrentan las entidades departamentales —en materias administrativas, contractuales, laborales, civiles y constitucionales— exige una defensa jurídica robusta, articulada y estratégica que permita no solo mitigar riesgos, sino también prevenir litigios futuros, garantizar la legalidad de los actos administrativos y fortalecer la gobernanza territorial. Esta visión integral de la defensa judicial asegura la estabilidad institucional y promueve la transparencia y credibilidad de la administración pública.

Durante el año 2024 la gestión adelantada comprendió, lo siguiente:

1.- Gestión de los 870 procesos judiciales en los cuales fue vinculada y/o demandada la entidad territorial.
2.- Concesión de 3173 poderes a los diferentes apoderados de la entidad para la atención de los diferentes procesos judiciales y administrativos, en los que se incluyen los adelantados ante las Superintendencias, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, entre otras.
3.-Coordinación con dependencias internas para realizar la gestión de información mediante 700 radicados aproximadamente.
4.- Revisión y atención de aproximadamente 60.000 correos electrónicos desde la cuenta notificaciones@cundinamarca.gov.co
5.- Atención y gestión de 6.882 acciones de tutela en las cuales la entidad fue vinculada de forma directa desde la cuenta tutelas@cundinamarca.gov.co . Este indicador resulta particularmente relevante teniendo en cuenta la importancia que detenta este mecanismo de protección de derechos fundamentales al interior del ordenamiento jurídico.

6.- Elaboración de un encuentro especial de seguimiento y verificación de cumplimiento a las órdenes emitidas en las sentencias de acciones populares a cargo de la entidad territorial y sus enttidades descentralizadas.
7.- Socialización de los resultados de las sentencias judiciales con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, a efectos de realizar diagnoticos y consolidar acciones de mejora tendientes a prevenir el daño antijurídico. Particularmente en asuntos tributarios, cesantías de docentes, y fallas que hubieran dado lugar a la reparación directa en asuntos de competencia de la Secretaría de Movilidad y el Instituto de Construcciones y Caminos de Cundinamarca.
8.- Revisión de 82 actos administrativos mediante los cuales se da cumplimiento a las decisiones contenidas en providencias judiciales.

Teniendo en cuenta la importancia que comprende la adecuada representaciòn y defensa judicial, en la medida que garantiza, entre otras, la protección del patrimonio público, y con ello la consolidación de los recursos mediante los cuales se da cumplimiento a los planes de gobierno, es necesario indicar que la dependencia debe contar con un equipo de profesionales expertos y capacitados en las diferentes aras del derecho administrativo, laboral, laboral administrativo, seguridad social, derecho policivo, bienes públicos, responsabilidad patrimonial del estado, contratación pública, entre otras.

Actualmente la dependencia solamente con cuatro (4) abogados de planta de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, advirtiendo que la planta de personal, por diferentes razones, se encuentra designada en solo una parte, quienes además de las actividades antes referidas se ocupan de tareas tales como: responder derechos de petición y tutelas, tramitar el pago de sentencias, elaborar y sustentar fichas de conciliación ante el Comité de Conciliación de Defensa Judicial y Extrajudicial, calificar el contingente judicial, actualizar el sistema SIPROJ, tramitar los procesos preventivos y correctivos ante el Departamento de Planeación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, las CAR, entre otros.

Así las cosas, se concluye que los abogados de la planta de personal de la Secretaría Jurídica que ejercen la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca no pueden atender la totalidad de los procesos existentes, por el gran número de actuaciones y complejidad de algunos que normalmente sobrepasa la disponibilidad de tiempo para atenderlos y vigilarlos de manera adecuada y oportuna.

Es de advertir que los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento, requieren de atención idónea y oportuna, lo que implica la asignación de un apoderado para cada proceso o actuación prejudicial, máxime si se tiene en cuenta que el modelo de oralidad exige mayor dedicación del abogado en cada proceso.

En este contexto, resulta evidente que el personal de planta con el que cuenta la entidad territorial no es suficiente para atender de manera eficiente y oportuna la totalidad de los procesos judiciales asignados. Asimismo, es claro que la gestión judicial demanda un alto nivel de especialización, el cual se garantiza mediante la vinculación de una persona jurídica, dado que este tipo de contratación ofrece ventajas estratégicas para la defensa jurídica de la entidad. Una persona jurídica asegura una atención integral, especializada y permanente, al disponer de

equipos multidisciplinarios capaces de asumir litigios complejos en diversas áreas del derecho —administrativo, constitucional, civil, laboral, contractual, entre otras—, lo que permite diseñar estrategias de defensa más sólidas y eficaces. Adicionalmente, estas organizaciones cuentan con infraestructura administrativa y tecnológica que facilita el cumplimiento estricto de términos procesales, la actualización sistemática de bases de datos y la generación de información estratégica para la toma de decisiones. Tal capacidad organizativa y técnica contribuye a minimizar riesgos de condenas, optimizar el uso de recursos públicos y fortalecer la defensa judicial.

Así mismo, las personas jurídicas tienen la capacidad de implementar la política pública relacionada con políticas antisoborno, antifraude y el sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el finamiento de proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, cumpliendo los compromisos públicos en esta materia.

Por lo anterior, con el fin de atender de manera adecuada y oportuna todos los procesos contenciosos a cargo de la administración departamental y con el fin de evitar poner en riesgo los intereses de la Entidad, se requiere la contratación de personas jurídicas, cuyo objeto social de la firma de abogados incluya representación judicial y extrajudicial y/o asistencia jurídica, y cuenten con suficiente experiencia en contratos de representación judicial a personas naturales y/o jurídicas, del sector público o privado.

Particularmente en el caso del contratista persona jurídica su experiencia y conocimiento particular sobre las áreas del derecho, deberá acreditar haber celebrado por lo menos dos contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea afín o relacionado con la necesidad que se pretende contratar y cuya experiencia sumada sea de más de 40 meses relacionada con el objeto del contrato.

En cuanto a la carga de trabajo, es de advertir, que de acuerdo con la información obrante en el sistema SIPROJ a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, atiende procesos judiciales y actuaciones administrativas, prejudiciales y conciliaciones extrajudiciales, estos asignados a los abogados del Departamento, y dichas actuaciones surtidas deben estar actualizadas en las diferentes bases de datos e instrumentos de control de procesos judiciales.

El contratista tendrá a su cargo los procesos judiciales, administrativos, prejudiciales y conciliaciones extrajudiciales, los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal o actuación administrativa. Para todos los efectos se tendrá en cuenta el número de procesos asignados, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo.

Igualmente, es de resaltar que los contratistas apoyarán la elaboración del estudio y análisis de los casos de posibles acciones de repetición, presentándonos a su vez ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento y facilitando la imparcialidad en la toma de decisiones de dicho Comité de Conciliación. En el evento, en que el Comité decida repetir, los contratistas prepararán e instaurarán las respectivas demandas de repetición.

Al respecto, es necesario indicar que la presente situación no es permanente dado que no existe la certeza de cuántas demandas se interpondrán contra el Departamento durante la vigencia, y se tiene que suplir de manera temporal con contratistas, a quienes se les asignarán los procesos judiciales y administrativos, conforme al nivel de demanda que exija el período, por lo cual no puede medirse la carga de gestión a asignar, sin perjuicio de advertir que la misma se determinará conforme a la asignación de honorarios destinados al contratista y la complejidad de los asuntos.

En tal sentido, la contratación de prestación de servicios con persona jurídica se constituye como el medio que utiliza la entidad para atender funciones ocasionales relacionadas con la función administrativa y contractual, que no pueden ejecutarse con funcionarios de planta o requieren conocimientos especializados, tal como se ha expuesto, vinculación temporal que no genera subordinación alguna.

En consecuencia, queda plasmada la necesidad que actualmente existe en la Secretaría Jurídica- Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca de contar con servicios jurídicos para el área de Defensa judicial y extrajudicial, que aboguen por los intereses en sede judicial y extrajudicial del Departamento, realicen asesoría y brinden conceptos en los asuntos que le sean asignados.

Así mismo, se resalta que el Secretario Jurídico dejará constancia de la idoneidad del abogado o firma de abogados a contratar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> (…)"

A nivel presupuestal, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebre la Secretaría Jurídica con fundamento en el presente estudio previo, estará amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100068069 del 20 de agosto de 2025**, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2025**, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
80111807	Prestar los servicios profesionales en derecho a la secretaría jurídica-dirección de defensa judicial y extrajudicial del departamento de Cundinamarca y representar judicial y extrajudicialmente al departamento de Cundinamarca ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, conforme a las necesidades y especialidades requeridas, entre otras, derecho administrativo, derecho civil y acciones constitucionales.	Septiembre	Septiembre	75 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	32.500.000 COP	32.500.000 COP	No	NA	JURIDICA

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así:

"[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"..

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por **Decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024. "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LA REMUNERACION DE LOS CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTION DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

El Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 014 de 2024 adoptó una tabla de perfiles y honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión, sin embargo, en **dicho decreto se determinó en el parágrafo quinto que quedan excluidos del mismo, entre otros, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas**, **motivo por el cual en aras de estimar el valor del presente contrato, se deben tener en cuenta las condiciones del mercado, por lo que la Secretaría Jurídica realizó un análisis verificando contrataciones similares de otras entidades evidenciando lo siguiente.**

La entidad procedió a revisar contrataciones similares realizadas por otras entidades en la plataforma SECOP II evidenciándose que existen algunas contrataciones en las que el objeto es similar al requerido y se tienen en cuenta para efectos de determinar el valor frente al costo global que se proyecta en la presente contratación de acuerdo con la propuesta presentada.

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL
PS-139-2024	Contratación directa.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS), JURISDICCIÓN ORDINARIA (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL Y JUZGADOS CIVILES Y LABORALES), ASÍ COMO EL APOYO EN LOS REQUERIMIENTOS E INVESTIGACIONES DE LOS ORGANISMOS	$20.000.000
PSP 315-2024	Contratación directa.	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMISION DE CONCEPTOS JURIDICOS EN ASUNTOS Y TEMAS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRARDOT.	$21.420.000
CD-SOC-2024-051	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y REPRESENTACION JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL PARA EL MUNICIPIO DE	$10.000.000

		EL SOCORRO SANTANDER.	
AJ-AJ-82-2023	Contratación directa	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENZA JURÍDICA DE LOS INTERESES ENTERRITORIO, CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS ASUNTOS PENALES EN LOS CUALES SE LE REQUIERA; AL IGUAL QUE BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE EN TERRITORIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE ESA ÁREA Y ASESORÍA JURÍDICO EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO.	$15.934.100

Como se puede evidenciar existen otras entidades que contratan servicios similares a los requeridos por valores que se asemejan a los que se reconocerán por la prestación de los servicios requeridos.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, objetos similares, valor de los honorarios.

Es así, como en atención al estudio de mercado realizado se evidencia que el valor de los honorarios se encuentra en un rango entre los $10.000.000 y los $21.420.000, por lo cual los honorarios establecidos para la presente contratación que oscilarán entre $11.000.000 y $15.000.000 se consideran apropiados para la necesidad contractual actual y que los contratos antes referidos fueron utilizados como referentes para evidenciar que se encuentran acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, para la presentación de este tipo de servicios.

HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
2020	SJ-CPS-009-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$10.500.000
2021	SJ-CPS-012-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$10.867.000

2022	SJ-CPS-021-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$11.193.000
2023	SJ-CPS-012.2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL.	$13.197.596
2024	SJ-CPS-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL	$14.000.000

En virtud de este análisis, la Secretaría Jurídica ha identificado que el tipo de remuneración escogido es la remuneración mensual fija por el tiempo que dure el contrato, dada la naturaleza de las obligaciones y actividades a cargo del futuro contratista. Por lo cual se considera que con el fin de mantener la adecuada vigilancia y control sobre las actividades a cargo del futuro contratista resulta procedente que los pagos se hagan mensualmente en una cuota fija, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de aquel.

Por lo anterior, y en consideración al objeto del contrato, a las obligaciones a cargo del contratista el valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)**. Se estima que el valor mensual del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) incluido IVA**, si a ello hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

En el valor a pagar se encuentran incluidos los gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato, impuestos de orden Nacional y Departamental a que haya lugar, así como todos los gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

La Secretaría Jurídica respaldará el presente proceso de contratación, mediante la siguiente imputación presupuestal: ***1104/1-0600/2120202008/9/999/CC/SECRETARIA JURIDICA/ Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CDP***

No. 7100068069 del 20 de agosto de 2025. Valor SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($735.000.000)

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos

previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

3.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 161 de 2024 Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca, se considera que la presente contratación tiene un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaría Jurídica con unas actividades puntuales y con el desarrollo de las actividades y en cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor certifica el recibido a satisfacción y posteriormente se realizan los pagos mensuales.

Sin embargo, es de anotar que el futuro contrato será objeto de amparo contractual, mediante la expedición de garantía única, con la cual el contratista garantiza el cumplimiento del contrato, y el amparo de calidad del servicio en caso de que surjan con posterioridad a la terminación del contrato perjuicios imputables al contratista y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA SECRETARÍA JURÍDICA-DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS NECESIDADES Y ESPECIALIDADES REQUERIDAS, ENTRE OTRAS, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CIVIL Y ACCIONES CONSTITUCIONALES.

4.1.1. ALCANCE:

En desarrollo del objeto, el Contratista estará a cargo de la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos cuyo poder le sea otorgado por el Departamento, participando en cada una de las instancias que se requieran adelantar, siempre en busca de los intereses de la entidad, apoyando la elaboración y sustentación de fichas técnicas ante el Comité de Conciliación del Departamento en los asuntos que se le encomienden, así como los conceptos jurídicos que en cumplimiento del objeto contractual se requieran.

Conforme a lo anterior y, no obstante, la autonomía que es propia del contratista, el desarrollo del objeto incluye:

1. Prestar la asesoría jurídica que guarde relación con el objeto y actividades específicas del contrato, de manera directa y personalizada cuando así lo requiera la Dirección de Defensa Judicial y Extra Judicial o el Secretario Jurídico. 2. Emitir los conceptos que le solicite el Despacho de la Secretaría Jurídica, la Dirección de Conceptos y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, que guarden relación con el objeto y actividades específicas del contrato. 3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes. 4. Realizar todas las actuaciones necesarias que permitan defender efectivamente los intereses del Departamento de Cundinamarca. 5. Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes. 6. Elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera. 7. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes. 8. Proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar. 9. Atender diligentemente el trámite probatorio. 10. Presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias. 11. Objetar las liquidaciones en el momento que se requiera. 12. Presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes. 13. Vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales. 14. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento. 15. Elaborar y presentar dentro del término, la respectiva demanda de repetición, en el evento que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento decida que es viable iniciar la acción de repetición. 16. Anexar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, entregándolas oportunamente a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, y que pongan fin al proceso ya sea de primera instancia, de segunda instancia o Casación, especialmente si se trata de condena contra el Departamento, caso en el cual deberán ser reportadas y entregadas una vez ejecutoriadas. 17. Sustentar, atender y controlar con diligencia y oportunidad todos los trámites legales y judiciales que sean necesarios para defender los intereses del Departamento. 18. Impugnar, de ser necesarias y procedente, las decisiones que se profieran con ocasión del trámite del recurso de anulación ante el Consejo de Estado. 19. Entablar y/o atender las acciones constitucionales que se produzcan con ocasión del asunto judicial o extrajudicial a su cargo. 20. Presentar las solicitudes de adición, aclaración, corrección y complementación a que haya lugar. 21. Realizar

la vigilancia y acompañamiento judicial del recurso hasta que el Consejo de Estado emita la providencia que decida el mismo, incluso hasta la ejecutoria de éste, siempre y cuando dichos eventos se produzcan durante la ejecución del contrato.

Los servicios que se preste en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el Contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Acatar el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, para la presentación y sustentación de los temas que lo requieran, dentro de los procesos a su cargo.

Dar cumplimiento a las normas que al interior de la Secretaría o Departamento se profieran y que guarden relación con la ejecución del objeto del respectivo contrato.

Sustitución de poder: Sustitución de poder: El Contratista podrá sustituir el poder otorgado por el Director de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, hasta el veinte por ciento (20%), y sólo con el fin de que se atienda una diligencia específica.

A efectos de que proceda la sustitución de poder, el Contratista debe presentar ante el supervisor del contrato, con la debida antelación, la hoja de vida del abogado que lo sustituirá en la respectiva diligencia, el cual debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia acorde a los procesos que le sean sustituidos. Sólo con la autorización previa de la supervisión podrá entrar a efectuar la sustitución respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad que le compete al contratista en cumplimiento del objeto contractual, bajo los parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad.

El contratista que sustituya algún poder, deberá verificar que el abogado se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales, a la vez que cumple con el pago del mismo. De ninguna manera, se entiende que hay vínculo laboral entre el apoderado al que se le sustituye y el Departamento de Cundinamarca y los gastos que se generen de la sustitución correrán por cuenta del Contratista.

Para el caso anterior, el Contratista deberá amparar el contrato bajo la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de dicha garantía es el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

El contratista tendrá a su cargo procesos, los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal. Para todos los efectos se tendrá en cuenta dentro del número de procesos indicado, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 014 de 2024 adoptó una tabla de perfiles y honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, en dicho decreto se determinó en el parágrafo quinto que quedan excluidos del mismo, entre otros, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, sin perjuicio señalar que este se utilizó como referente para la estimación del valor del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica.

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

N/A

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Para dar cumplimiento al objeto contractual, la persona jurídica debe contemplar dentro de su objeto social actividades relacionadas con representación en la prestación de servicios legales, asesoría legal y representación judicial y extrajudicial, apoderamiento legal en general en derecho público y privado, y entre ellas en derecho constitucional, administrativo, tributario, penal, disciplinario, contractual, laboral y/o civil, entre otras.

La persona jurídica deberá acreditar haber celebrado por lo menos dos contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea afín o relacionado con la necesidad que se pretende contratar y cuya experiencia sumada sea de más de 40 meses relacionada con el objeto del contrato.

Dentro de esta experiencia debe desarrollar altos conocimientos en el análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en los que las dependencias del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento sean parte, para establecer el balance de la gestión judicial de estas y formular las recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial, apoyar, coordinar y orientar a las dependencias y entidades departamentales en materia judicial y extrajudicial, analizar los fallos de las autoridades judiciales en los que tenga interés el Departamento, dirigir y coordinar la representación en los procesos judiciales y administrativos, asignada para establecer mecanismos de interacción con las diferentes instancias jurisdiccionales y administrativas para el adecuado trámite de los asuntos que le competa conocer y en los que intervenga con ocasión de los procesos que le asignen.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, será de ***dos (2) meses y quince (15) días***, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)** suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato así: **Dos (2)** pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.,** incluidos los impuesto a que haya lugar **y un (1) pago correspondiente a quince (15) días ejecutados por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000),** incluidos los impuesto a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la **Secretaría Jurídica**, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1.- Analizar, gestionar y dar respuesta a los requerimientos jurídicos relacionados con la gestión judicial del Departamento de Cundinamarca, conforme a los asuntos que se le asignen, entre otras en asuntos de carácter administrativo, civil y acciones constitucionales.
2.- Ejercer la representación judicial o extrajudicial de los procesos que le sean asignados.
2.- Ejercer la representación judicial o extrajudicial de los procesos que le sean asignados, adelantar los trámites legales y judiciales que se presenten, interponer los recursos, impugnaciones y/o apelaciones, evaluar e interponer acciones de tutela contra providencia judicial a que haya lugar, todo ello con el objetivo de defender los intereses jurídicos del Departamento de Cundinamarca.
3.- Presentar, sustentar, atender y controlar con calidad, diligencia y oportunidad, las fichas técnicas ante el Comité de Conciliación.
4.- Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, para presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento.
5.- Actualizar la información de los procesos judiciales en las herramientas de gestión judicial (como el SIPROJ, los formatos pertinentes, o los que se adopten) conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento.
6.- Consolidar y analizar la información y realizar la calificación del contingente Judicial en el sistema SIPROJ, de manera trimestral, o en el sistema adoptado para el efecto, en las fechas que se determine y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento.

7.- Mantener actualizadas las carpetas físicas o digitales de los procesos a su cargo, de acuerdo con las instrucciones entregadas por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, durante el contrato y una vez se termine el proceso o el contrato.
8.- Asistir a los Comités y reuniones que convoque la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica.
9.- Contar con una herramienta informática que le permita realizar el control sobre las actividades judiciales, audiencias y control de términos, entre otros.
10.- Entregar un informe mensual de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, relacionar los procesos a cargo, sentencias desfavorables, acciones de repetición en los formatos implementados a través del proceso de Gestión Jurídica.
11.- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean encomendadas por el supervisor.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios

realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

l) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

m) Utilizar el Sistema de Gestión Documental CONDOR para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

n) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

o) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

p) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.

q) Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: **facturación.sechacienda@cundinamarca.gov.co.**

r) Implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.

s) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ADULTO MAYOR	2%
PRO-CULTURA	1%

PRO-DESARROLLO	2%
PRO-ELECTRIFICACION	0.2%
PRO-HOSPITALES	2%
UNI/CUNDI	1,5%
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2,5%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por consiguiente, la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de Ia exigencia de la garantía única, sin embargo, se estima conveniente amparar el contrato en el riesgo de cumplimiento y calidad, debido a la responsabilidad que se deriva de las actividades a desarrollar por el contratista.

Es importante anotar, que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir el eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista desde la celebración del contrato se compromete a ampliar la vigencia y el valor del amparo otorgado a favor del Departamento de Cundinamarca.

La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante el cubrimiento del siguiente riesgo:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), se ajusta al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial.

El amparo de calidad del servicio cubre a la ENTIDAD contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

Así mismo, se exige al contratista el amparo del riesgo del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en el evento de que el contratista deba sustituir poder para la atención de diligencia alguna dentro de un proceso a su cargo con ocasión del contrato suscrito, así:

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto

no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

12. RESPONSABLES



Lucy E. Urrego S.

Responsable Componente Técnico
FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
Directora Defensa Judicial y Extrajudicial

Responsable componente Jurídico
LUCY ESMERALDA URREGO SUTACHAN
Profesional Universitario



Responsable Componente Financiero
HELIODORA SERRANO MONROY
Profesional Universitario